



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de febrero de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
28 FEB 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, y 81 fracción I del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y demás correlativos y aplicables, sometemos a consideración del pleno de esta Soberanía para los efectos procedentes, el presente ACUERDO, con base en lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

**ÚNICO.** Conocer las disposiciones jurídicas que han regido al Poder Legislativo en el devenir histórico, no sólo es fundamental para comprender su origen y evolución, sino también para asimilar su impacto en la vida cotidiana de la población oaxaqueña.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

A partir de esos conocimientos, es deber de las instituciones del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, abonar a la observancia de las normas y hacer prevalecer el Estado de Derecho en nuestra entidad federativa.

En ese contexto, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, consideramos sumamente relevante proponer al pleno de la presente legislatura, que el Poder Legislativo conmemore el siguiente acontecimiento histórico-jurídico:

El 10 de marzo de 1825 el Congreso Constituyente de Oaxaca expidió el PRIMER REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, denominado "REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS CÁMARAS".

Este acontecimiento reviste una trascendencia histórica y cultural incomparable, puesto que el Reglamento mencionado sentó las bases del funcionamiento legislativo en nuestro Estado, y también representó un avance significativo en la consolidación de nuestras instituciones democráticas y el respaldo local hacia la República.

Es de precisar que la Primera Constitución de Oaxaca de 1825, estableció un Congreso Bicameral, con un Senado local y una Cámara de Diputados, por lo que el Reglamento referido previó lo concerniente a la instalación de las cámaras y las etapas del proceso legislativo aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

A mayor abundamiento y derivado de una búsqueda en el archivo histórico de esta Soberanía<sup>1</sup>, se determina que el Reglamento referido se estructuró con 14 capítulos y 113 artículos, conforme a lo siguiente:

*CAPÍTULO I - De la instalación de las cámaras.*

*CAPÍTULO II - De la presidencia.*

*CAPÍTULO III - De los secretarios.*

*CAPÍTULO IV - De las sesiones.*

*CAPÍTULO V - De los proyectos de leyes o decretos.*

*CAPÍTULO VI - De las comisiones.*

*CAPÍTULO VII - De las discusiones.*

*CAPÍTULO VIII - De la revisión de las leyes.*

*CAPÍTULO IX - De las votaciones.*

*CAPÍTULO X - De la expedición de leyes.*

*CAPÍTULO XI - Del gran jurado.*

*CAPÍTULO XII - Ceremonial.*

*CAPÍTULO XIII - De la guardia.*

*CAPÍTULO XIV - De los espectadores.*

Por lo tanto, celebrar la sesión solemne que se plantea al pleno de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, será un acto de valorización y reconocimiento hacia aquellos legisladores que nos legaron parte de nuestro patrimonio jurídico y que forjaron los cimientos del Poder Legislativo en el Estado, motivando a las ciudadanas y los ciudadanos de hoy, y a los que nos

---

<sup>1</sup> Chávez Alvarado, Saulo. Historia mínima del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

sucedrán, a continuar trabajando en el perfeccionamiento de nuestro sistema normativo y adaptando las leyes para conseguir una sociedad más libre, justa e igualitaria.

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** La LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba la celebración de Sesión Solemne para conmemorar el Bicentenario de la expedición del Primer Reglamento del Congreso del Estado de Oaxaca, denominado "REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS CÁMARAS", del 10 de marzo de 1825.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios convocar formalmente a los titulares de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y representaciones en el estado del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para que asistan a la Sesión Solemne referida en el presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos coadyuvar en su desarrollo, conforme a la competencia respectiva.

**CUARTO.** La Junta de Coordinación Política determinará fecha, horario y formato a que se sujetará la Sesión Solemne, las providencias que sean necesarias para su debido cumplimiento y resolverá las circunstancias no previstas conforme a la dinámica del trabajo legislativo, a que haya lugar.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de febrero de 2025.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MORENA



**DIP. ELVIA GABRIELA**

**PÉREZ LÓPEZ**

INTEGRANTE

COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**

INTEGRANTE

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
FUERZA POR OAXACA

**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO**

INTEGRANTE

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO



**DIP. LIZBETH ANAID**

**CONCHA OJEDA**

INTEGRANTE

COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO PLURAL

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRIMER REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENOMINADO "REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS CÁMARAS", DEL 10 DE MARZO DE 1825.